

RADICACION. 2020-00110
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXANDER RODRIGUEZ POLO
DEMANDADO: ASSAD BARAKE MORALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer el demandado ASSAD BARAKE MORALES, identificado con C.C. 1.129.572.493, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: BBVA, BANCOLOMBIA, SUDAMERIS, BANITSMO, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BOGOTA, CAJA SOCIAL, SANTANDER, AGRARIO, COLPATRIA, AV VILLAS, HELMBANK-CORPBANCA, POPULAR, PICHINCHA, FALABELLA, COOMEVA Y WWB. El embargo se limita a la suma de \$384.000.000.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo – Rad: 2020-110 – Medidas cautelares – Septiembre 07-2020

Código de verificación:

30c5320a612946b1d3fc64ddc4501f842a1a0ba39212a5bb4b285ff7dbb5f4ba

Documento generado en 07/09/2020 02:28:44 p.m.